Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

0000037 (treinta y siete)

INFORME TECNICO
SUPERVISION DE OBRA

REF: LLAMADO MOPC N° 180/2019, LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – AD REFERENDUM AL PGN 2020. LOTE 2: EMBOSCADA. ID: 371.055
TEMA: CONVENIO MODIFICATORIO DE FISCALIZACION DE OBRA N° 1
FECHA: 14/12/2021

La Empresa Consorcio de Ingeniería Civil, Fiscalizadora de Obra, por Nota CIC N° 092-2021 con MEU N° 44057/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, eleva a consideración de la Dirección de Obras Públicas el Convenio Modificatorio de Fiscalización de Obra N° 1, de la "LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – AD REFERENDUM AL PGN 2020. LOTE 2: EMBOSCADA" CONTRATO S.G. MINISTRO 278/2020, ejecutado por la empresa contratista CONSORCIO DE INGENIERIA CIVIL. En la carta de presentación del expediente, la Empresa Fiscalizadora de Obra manifiesta que se ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Fiscalización Obra N°1; se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Fiscalización de Obra.

El Contrato SG Ministro N.º 278/2020 - Fiscalización de la Construcción de Nuevos Establecimientos Penitenciarios- suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay y el Consorcio de Ingeniería Civil, contempla la posibilidad de introducir modificaciones, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato de Consultoría – CGC- Clausula 2.6: "Modificación", *Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte.*

Se trae a colación el pronunciamiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP N° 6031/2021 de fecha 2 de junio de 2021, sobre la factibilidad de realizar la modificación de contratos por interés público, cuando se haya contratado bajo la modalidad de "suma alzada", exponiendo cuanto sigue: *"En virtud de la invariabilidad de la remuneración, el precio pactado no puede ser modificado por ajustes o modificaciones de la Contratista (asumidos en su proyecto), pero el Contratista tampoco puede cargar con el costo de modificaciones exigidas por la Contratante, que no hayan sido originalmente previstas en el pliego, ni el proyecto, o como requisito del pliego. Es por ello que, lo manifestado no excluye la posibilidad de que existiese la necesidad de obras adicionales que respondan al interés público comprometido, que pudiesen justificar las modificaciones bajo el imperio del Art. 55 de la Ley N° 2051/03."*

...En ese entendimiento es que, no basta con invocar el interés público comprometido como un elemento etéreo para la toma de decisiones, sino que debe darse la comprobación objetiva y documental del interés público comprometido, apoyado en la contratación y protección de los principios de la contratación pública."

En atención a lo mencionado, esta Supervisión da su aprobación a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1	X		El informe de la Fiscalización de Obra expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones.

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

2	X		Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3	X		El Convenio Modificatorio de Fiscalización de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de los servicios de fiscalización obra se encuentra dentro del margen establecido.
4	X		La Supervisión de Obra ha analizado la prórroga del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5		X	La Fiscalización de Obra presenta las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios firmados, afirmando que los cálculos aritméticos se encuentran correctos.
6	X		La Supervisión de Obra declara que existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7			Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Dirección de Obras Públicas. Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021 y 2022.
8		X	La Fiscalización de Obra presenta los Precios Unitarios de los ítems nuevos firmados, afirmando que se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	X		La Supervisión de Obra ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron declaradas en el informe técnico.
10		X	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
11	X		Informaciones Adicionales. Ver Anexos.

El presente Convenio Modificatorio N.º 01 del Contrato de Consultoría entre el MOPC y el Consorcio de Ingeniería Civil, se elabora a fin de formalizar los cambios necesarios para cubrir los mayores insumos en cuanto a tiempo de utilización del personal, infraestructura y equipamientos requeridos para la prestación a cabalidad de los servicios de Fiscalización, hasta cubrir el plazo contractual de ejecución de Obra aprobada y vigente con el Convenio Modificatorio Nº 4 de Obra, y el monto permitido contractualmente, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

- Fiscalización e inspección de los trabajos de construcción de las obras pendientes por ejecutar, debido a ampliaciones de las obras y plazos, contempladas en los Convenios Modificatorios aprobados para el Contrato Original de la Contratista Consorcio Cordillera, plazo aprobado para el Convenio Nº 4 que se extiende hasta el día 26 del mes de marzo de 2022, según Resolución Ministerial Nº 2426/2021-Contrato SG Ministro Nº 338/2021, del Contrato SG Ministro Nº 287/2019, convenio firmado en fecha 17/11/2021.
- Participación en las Reuniones de coordinación entre la DOP, el MJT y la Contratista.
- Preparación de Informes Mensuales sobre el progreso de la Obra.

Arq. Jorge Butterov Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

- Revisión y Verificación mensual de certificaciones y facturaciones.
- Elaboración de Informes Especiales.
- Participación activa de los especialistas, en la verificación del diseño ejecutivo y acompañamiento de la construcción de la Obra en sus diferentes especialidades.
- Recepción Provisoria y Definitiva de Obras.
- Elaboración del Informe Final de los servicios de Fiscalización.

En virtud del presente Convenio Modificatorio N°1, el Consorcio de Ingeniería Civil, dará continuidad a lo previsto en la propuesta técnica, con Profesionales, Especialistas y Técnicos requeridos, hasta el plazo previsto en el presente Convenio.

MONTO

El monto total del servicio originalmente contratado es de Gs 2.400.000.000 (dos mil cuatrocientos millones de guaraníes) IVA incluido. En el Presente Convenio Modificatorio N°1, el incremento en el monto es de Gs. 480.000.000 (cuatrocientos ochenta millones de guaraníes) IVA incluido, lo que representa un incremento del 20% respecto al monto contractual, siendo el monto final modificado Gs. 2.880.000.000 (dos mil ochocientos ochenta millones de guaraníes) IVA incluido.

FORMA DE PAGO

Informe mensual N° 17 correspondiente al mes de diciembre 2021.	Gs. 80.000.000
Informe mensual N° 18 correspondiente al mes de enero 2022.	Gs. 80.000.000
Informe mensual N° 19 correspondiente al mes de febrero 2022.	Gs. 80.000.000
Informe mensual N° 20 correspondiente al mes de marzo 2022.	Gs. 80.000.000
Informe mensual N° 21 correspondiente al mes de abril 2022.	Gs. 80.000.000
Informe mensual N° 22 correspondiente al mes de mayo 2022.	Gs. 80.000.000

Los informes mensuales deberán estar aprobados por la Supervisión del MOPC para procesar el pago correspondiente a cada informe.

El pago del último informe estará sujeto a la Recepción Definitiva de las Obras fiscalizadas.

PLAZO

El Plazo previsto en el Convenio Modificatorio N° 4 de la Empresa Contratista de Obra - Resolución Ministerial N° 2426/2021, Contrato SG Ministro N° 338/2021 al Contrato SG Ministro N° 287/2019 - Convenio firmado en fecha 17/11/2021, es hasta el 26 de marzo de 2022.

En consecuencia, la fecha de conclusión de los Servicios de Consultoría para la Fiscalización de la Obra, prevista originalmente para el 27 de noviembre de 2021, se amplia y prorroga hasta el 26 de mayo de 2022, considerando lo establecido en los siguientes puntos:

- La adenda N° 9 al PBC que menciona: "Fase 3: Destinada al periodo comprendido entre la recepción provisoria y el informe final de obras. Con una duración de sesenta (60) días. Treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva de la obra, la fiscalización entregara su informe final."

- Página 45 del PBC
  PERIODO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS
  "La prestación de los servicios tiene un plazo estimado conforme se estipula en estos Términos de Referencia. No obstante, los Servicios de Fiscalización deberán ser prestados desde la orden de inicio hasta la terminación y Recepción Definitiva de las Obras."

Arq. Jorge Butterov Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

Este convenio prorroga y amplía el plazo de ejecución de prestación de servicios de la Fiscalización de Obras por los siguientes motivos:

- AMPLIACIÓN
  Página 47 del PBC
  VALOR DEL CONTRATO Y PLAZO
  En caso de existir obras adicionales a fiscalizar y reajustes de las obras debido a aumentos de salarios, gasoil y cemento portland, la fiscalización tendrá derecho a solicitar el pago de reajustes con respecto al monto original del contrato de fiscalización. Este monto adicional no podrá sobrepasar el 20% del monto del contrato de fiscalización de obras.
  Plazo contractual = 15 meses x 20% de ampliación = 3 meses incluidos en el CM2 de Obra.
  Considerando que el Convenio Modificatorio N°2 de Obra, incrementa el plazo de entrega de obras en 3 meses, por aumentos de cantidades y rubros no previstos, en consecuencia, se amplía también el Servicio de Fiscalización.

- PRORROGA
  Página 54 del PBC
  SECCIÓN VII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.
  2.7.4. Prórroga de plazos
  Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
  Prórroga por inclemencias climáticas = 88 días incluidos en el CM3 de Obra.

Es así que, como se ha mencionado más arriba, la fecha de conclusión de los Servicios de Consultoría para la Fiscalización de la Obra, prevista originalmente para el 27 de noviembre de 2021, se AMPLÍA en 3 meses hasta el 27 de febrero de 2022 y a su vez se PRORROGA 88 días hasta el 26 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta la PRORROGA y la AMPLIACIÓN del plazo, se prevé la culminación del Plazo de Obra para la fecha 26 de mayo de 2022.

El presente Convenio Modificatorio N° 1 no modifica el Plazo de Vigencia del Contrato Original, que es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La Supervisión de Obra declara, que conforme a la Ley 2051/2003" De Contrataciones Públicas- Art. 63 -Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", que éste Convenio no excede el veinte por ciento del monto originalmente pactado y no tiene por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Fiscalización de Obra, por lo que se recomienda seguir con los tramites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas del MOPC.

Arq. RODOLFO SCHREIBER
Supervisor de Obras DOP-MOPC

Arq. JORGE BUTLEROV ARBO
Supervisor de Obras DOP- MOPC

El Departamento de Evaluación y Control-DOP, ha realizado la revisión documentaria del expediente presentado por la Supervisión de Obra e informa que el expediente cuenta con toda la documentación solicitada, firmada por los responsables. Este Departamento no realiza la verificación in situ de la obra y sus necesidades; la justificación de las modificaciones y sus costos la realiza la Supervisión de Obra y se encuentra sustentada en el Informe y la documentación Técnica (planillas, análisis de costos, justificación técnica, etc.) firmada por la misma. Se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas, para seguir con los trámites.

Arq. BLANCA ROMERO Jefa Int.
Departamento de Evaluación y Control - DOP

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Fiscalización de Obra N° 1 y remite los antecedentes a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Arq. ROCIO DUARTE DE BUSTO, Directora
Dirección de Obras Publicas

Arq. Jorge Butterov Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

0000032 (treinta y dos)

Asunción, 13 de diciembre de 2021

Señora
Arq. ROCIO DUARTE DE BUSTO, Directora
Dirección de Obras Públicas
Asunción - Paraguay

Ref.: "LLAMADO MOPC N° 180/2019, LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – AD REFERENDUM AL PGN 2020. LOTE 2: EMBOSCADA. ID: 371055, adjudicada por Resolución Ministerial N° 806/2020, al CONSORCIO DE INGENIERIA CIVIL, Contrato SG Ministro N° 278/2020. **CONVENIO MODIFICATORIO DE FISCALIZACION DE OBRA N° 1.**

La presente constituye un Informe Técnico que se elabora al efecto de presentar al MOPC la propuesta de Convenio Modificatorio de Fiscalización de Obra N° 1.

JUSTIFICATIVA

El presente Convenio Modificatorio N.° 01 del Contrato de Consultoría entre el MOPC y el Consorcio de Ingeniería Civil, es a efectos de formalizar los cambios necesarios para cubrir los mayores insumos en cuanto a tiempo de utilización del personal, infraestructura y equipamientos requeridos para la prestación a cabalidad de los servicios de Fiscalización, hasta cubrir el plazo contractual de ejecución de Obra aprobada y vigente con el Convenio Modificatorio N° 4 de Obra, y el monto permitido contractualmente, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

- Fiscalización e inspección de los trabajos de construcción de las obras pendientes por ejecutar, debido a ampliaciones de las obras y plazos, contempladas en los Convenios Modificatorios aprobados para el Contrato Original de la Contratista Consorcio Cordillera, plazo aprobado para el Convenio N° 4 que se extiende hasta el día 26 del mes de marzo de 2022, según Resolución Ministerial N° 2426/2021-Contrato SG Ministro N° 338/2021, del Contrato SG Ministro N° 287/2019, convenio firmado en fecha 17/11/2021.
- Participación en las Reuniones de coordinación entre la DOP, el MJT y la Contratista.
- Preparación de Informes Mensuales sobre el progreso de la Obra.
- Revisión y Verificación mensual de certificaciones y facturaciones.
- Elaboración de Informes Especiales.
- Participación activa de los especialistas, en la verificación del diseño ejecutivo y acompañamiento de la construcción de la Obra en sus diferentes especialidades.
- Recepción Provisoria y Definitiva de Obras.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Jorge Gutierrez Arno
Supervisor
M.O.P.C.

- Elaboración del Informe Final de los servicios de Fiscalización.

En virtud del presente Convenio Modificatorio N°1, el Consorcio de Ingeniería Civil, dará continuidad a lo previsto en la propuesta técnica, con Profesionales, Especialistas y Técnicos requeridos, hasta el plazo previsto en el presente Convenio.

MONTO

El monto total del servicio originalmente contratado es de Gs 2.400.000.000 (dos mil cuatrocientos millones de guaraníes) IVA incluido. En el Presente Convenio Modificatorio N°1, el incremento en el monto es de Gs. 480.000.000 (cuatrocientos ochenta millones de guaraníes) IVA incluido, lo que representa un incremento del 20% respecto al monto contractual, siendo el monto final modificado Gs. 2.880.000.000 (dos mil ochocientos ochenta millones de guaraníes) IVA incluido.

PLAZO

El Plazo previsto en el Convenio Modificatorio N° 4 de la Empresa Contratista de Obra - Resolución Ministerial N° 2426/2021, Contrato SG Ministro N° 338/2021 al Contrato SG Ministro N° 287/2019 - Convenio firmado en fecha 17/11/2021, es hasta el 26 de marzo de 2022.

En consecuencia, la fecha de conclusión de los Servicios de Consultoría para la Fiscalización de la Obra, prevista originalmente para el 27 de noviembre de 2021, se amplia y prorroga hasta el 26 de mayo de 2022, considerando lo establecido en los siguientes puntos:

- La adenda N° 9 al PBC que menciona: "Fase 3: Destinada al periodo comprendido entre la recepción provisoria y el informe final de obras. Con una duración de sesenta (60) días. Treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva de la obra, la fiscalización entregara su informe final."

- Página 45 del PBC
  PERIODO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS
  "La prestación de los servicios tiene un plazo estimado conforme se estipula en estos Términos de Referencia. No obstante, los Servicios de Fiscalización deberán ser prestados desde la orden de inicio hasta la terminación y Recepción Definitiva de las Obras."

Este convenio prorroga y amplía el plazo de ejecución de prestación de servicios de la Fiscalización de Obras por los siguientes motivos:

AMPLIACIÓN

- Página 47 del PBC
  VALOR DEL CONTRATO Y PLAZO
  En caso de existir obras adicionales a fiscalizar y reajustes de las obras debido a aumentos de salarios, gasoil y cemento portland, la fiscalización tendrá derecho a solicitar el pago de reajustes con respecto al monto original del contrato de fiscalización. Este monto adicional no podrá sobrepasar el 20% del monto del contrato de fiscalización de obras.
  Plazo contractual = 15 meses x 20% de ampliación = 3 meses.

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

PRORROGA

- Página 54 del PBC
  SECCIÓN VII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.
  2.7.4. Prórroga de plazos
  Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
  Prórroga por inclemencias climáticas = 88 días incluidos en el CM3 de Obra.

Es así que, como se ha mencionado más arriba, la fecha de conclusión de los Servicios de Consultoría para la Fiscalización de la Obra, prevista originalmente para el 27 de noviembre de 2021, se AMPLÍA en 3 meses hasta el 27 de febrero de 2022 y a su vez se PRORROGA 88 días hasta el 26 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta la PRORROGA y la AMPLIACIÓN del plazo, se prevé la culminación del Plazo de Obra para la fecha 26 de mayo de 2022.

El presente Convenio Modificatorio N° 1 no modifica el Plazo de Vigencia del Contrato Original, que es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Las documentaciones que hacen al Convenio Modificatorio de Fiscalización de Obra son las siguientes:

Documentación Técnica	Aplica	No Aplica	Observación
Justificación Técnica	X		
Cuadro de cantidades		X	

Anexo 1:

Documentación Técnica	Aplica	No Aplica	Observación
Registros de Precipitaciones	X		Prórroga por inclemencias climáticas incluidos en el CM3.
Cronograma de Ejecución y Curva de Avance	X		

Anexo 2:

Documentación Técnica	Aplica	No Aplica	Observación
Respaldos para la ampliación y prórroga del plazo contractual.	X		

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

Anexo 3:

Documentación Técnica	Aplica	No Aplica	Observación
Planillas Comparativas de Cantidades y Precios		X	

Anexo 4:

Documentación Técnica	Aplica	No Aplica	Observación
Análisis de Precios Unitarios		X	

Anexo 5:

Documentación Técnica	Aplica	No Aplica	Observación
Especificaciones Técnicas		X	

La Supervisión de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Fiscalización de Obra N° 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Fiscalización de Obra, por lo que se recomienda seguir con los tramites y remite este informe a su consideración.

Atentamente.

Arq. RODOLFO SCHREIBER
Supervisor de Obras DOP-MOPC

Arq. JORGE BUTLEROV ARBO
Supervisor de Obras DOP- MOPC